AÑO 1984.—NUMERO 29 MIERCOLES, 7 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	”
Otras entidades y particulares (semestre)	800	”
Otras entidades y particulares (trimestre)	400	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	”
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

667

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los Decretos más importantes firmados por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación en el pasado mes de enero:

a) De 2 de enero, ordenando se libre al Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña la cantidad de 977.665 pesetas en concejpto de subvención de esta Diputación a la certificación número 1 de las obras de construcción de un frontón y pista polideportiva en dicha localidad e idéntica cantidad como subvención de la Junta de Castilla y León a las indicadas obras.

b) De 5 de enero, concediendo al Ayuntamiento de Segovia una subvención de 50.000 pesetas para gastos de organización de la Cabalgata de Reyes.

c) De 9 de enero, adjudicando los trabajos de señalización horizontal en diversas carreteras provinciales a la empresa GARSESA, por el precio de 1.450.000 pesetas

d) De 10 de enero, ampliando el contrato inicialmente suscrito con don José Ignacio de la Fuente Pérez para el tratamiento con herbicidas en los caminos de la red provincial, por la cantidad de 679.671 pesetas.

e) De 11 de enero, ampliando el contrato inicialmente suscrito con la empresa “Elvidio Domingo, S. A.”, de San Ildefonso, para las obras de acometida de los servicios de abastecimiento de agua y electricidad, en la cantidad de 380.386 pesetas.

f) De 13 de enero, concediento al Colegio Oficial de Trabajadores Sociales y Asistentes Sociales una subvención de 40.000 pesetas para adquisición de mobiliario de dicho Colegio.

g) De 16 de enero, ordenando se libre la cantidad total de 2.570.022 pesetas a los Recaudadores de las distintas Zonas de la provincia en concepto de apremio de cobranza.

h) De 18 de enero, aprobando relación de facturas número 1, por importe de 144.946 pesetas, con cargo al presupuesto de Recaudación de Tributos del Estado.

i) De 20 de enero, aprobando 38 facturas incluidas en la relación número 1, por importe de 2.572.607 pesetas, por suministros realizados a esta Diputación y a sus Establecimientos Benéficos.

j) De 27 de enero, concediendo una subvención de 90.000 pesetas al Equipo Multiprofesional de Educación Especial de Segovia para gastos de desplazamiento a la provincia del personal de dicho Equipo.

k) De igual fecha, ordenando se libre al Ayuntamiento de Fuenterrebollo las cantidades de 351.852 y 314.662 pesetas, respectivamente, como subvención de la Junta de Castilla y León a las certificaciones 1.ª y 2.ª de las obras de construcción de un frontón polideportivo en dicha localidad.

l) De 31 de enero, ampliando el contrato inicialmente suscrito con la empresa NICSA, de Madrid, por el suministro de señales verticales para carreteras provinciales, por el precio de 600.000 pesetas.

Segovia, 22 de febrero de 1984.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

600

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Mauricio Carrascal Peña e Hijos (Empresa Eléctrica).

Domicilio: Cabezuela.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro transformación (CL-290).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.401 metros de longitud de la línea principal y 33 metros la derivación tendrá su origen en la línea Burgomillodo-Carrascal del Río a Valle de Tabladillo, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, y cambio de tensión de 10 kV. a 15 kV. en un centro de transformación, en Barrio de Arriba, término municipal de Valle de Tabladillo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

599

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una red de baja tensión (BT-7.362).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre apoyos de hormigón, teniendo su origen en el centro de transformación de la localidad y discurriendo por diversas calles de Alconada de Maderuelo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

601

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una red de baja tensión (BT-7.361).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre apoyos de hormigón, teniendo su origen en el centro de transformación de la localidad y discurriendo por diversas calles de Alconadilla (término muncipal de Alconada de Maderuelo).

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

649

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Sociedad Agraria de Transformación número 2.290, contra otros y don Manuel Martín Miranda, de domicilio actual desconocido, sobre tercería de dominio de 403.000 alevines de truchas "Arco Iris"; en los cuales y por medio del presente, por segunda vez, se confiere traslado de dicha demanda al demandado, emplazándole para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma.

Dado en Segovia, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

656

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez - Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Heliodoro Bartolomé Manzanas, representado por el Procurador don

Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don José Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandado, don Clemente Maroto, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de candad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Clemente Maroto Andrés, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Heliodoro Bartolomé Manzanas, de la suma de quinientas treinta y cinco mil setecientas treinta y tres pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Clemente Maroto Andrés, expido el presente, en Segovia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

659

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, "Porcelanas Peñatal, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis Sanz de Castro, y de la otra, como demandado, don Vicente Bárcena Sánchez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con estimación de la demanda deducida por "Porcelas Peñatal, S. A.", debo condenar y condeno a don Vicente Bárcena Sánchez a que abone a aquélla la cantidad de ciento diecinueve mil trescientas veinticuatro pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha de esta resolución y el del diez por ciento de la cantidad reclamada desde la fecha antes citada hasta su completo pago, con expresa imposición a dicho demandado de todas las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Vicente Bárcena Sánchez, expido el presente, en Segovia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

655

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio número 248/82, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de doña María Concepción García Márquez, contra su esposo don Mariano Manso Arrabal, en los cuales he acordado emplazar, por medio del presente, al demandado don Mariano Manso Arrabal, de domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda alegando lo que a su derecho viere a convenirle.

Dado en Segovia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

561

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por "AGRUPACION INMOBILIARIA LITOS, S. A.", en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Finca número 6 de la Urbanización Campoverde, ubicada en El Espinar, distrito de San Rafael, que es el piso segundo, letra B, planta segunda, del edificio módulo seis "Picos de Europa", que ocupa una superficie de ochenta y dos metros treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente o entrada, elementos comunes del edificio; derecha, entrando, piso A de su planta; izquierda, módulo cinco y elementos comunes del conjunto, y fondo, elementos comunes del conjunto. Tiene como anejo el cuarto trastero señalado con el número seis, sito en la planta baja del edificio, y le corresponde una cuota en los elementos comunes del edificio del que forma parte del 6,154 por 100 y en los elementos comunes del conjunto del 0,700 por 100.

Instrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.851, libro 131, folio 13, finca número 10.239; tasada en la suma de dos millones de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día tres de abril próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

654

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa de Santa María de Nieva (Segovia) y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 121/82, sobre daños por accidente de circulación, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Santa María de Nieva (Segovia), a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el señor don Cecilio Rasero Ruiz, Juez de Distrito de esta villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 121/82, seguidos por daños por accidente de circulación, han intervenido como partes: el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante perjudicado, José García del Pozo, mayor de edad, Auxiliar de Farmacia y vecino de Olmedo (Valladolid), y como denunciado, Pedro González León, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Santurce (Bilbao).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al conductor Pedro González León de la falta de daños que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—E/. Cecilio Rasero Ruiz.—Firmado y rubricado.—Sellado.—Leída y publicada en forma legal."

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de notificación en forma legal al conductor denunciado Pedro González León, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, en Santa María de Nieva, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Cecilio Rasero Ruiz.—La Secretaria, María Jesús Bajo.

645

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 31, DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Distrito número 31, en el juicio de faltas número 1.924/83, seguido por falta de DESACATO Y DAÑOS; se cita al denunciado MANUEL SANJUAN BENITO, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día VEINTIDOS DE MARZO, A LAS 10,45 HORAS DE SU MAÑANA, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Puerto de Monasterio, 1, planta 2.ª, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

741

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIOS

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación definitiva del primer expediente de modificaciones de crédito al presupuesto municipal ordinario 1983, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-2.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cuéllar, 29 de febrero de 1984.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

742

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación definitiva del segundo expediente de modificaciones de crédito al presupuesto municipal ordinario 1983, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-2.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cuéllar, 29 de febrero de 1984.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

613

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo, en ejecución de acuerdo del Pleno de fecha uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y en cumplimiento de las formalidades reglamentarias, convoca oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Auxiliar de la Policía Municipal, con la denominación de Sereno, con arreglo a las siguientes:

BASES

Objeto de la convocatoria y características de la plaza

Primera.—Constituye el objeto de la misma la provisión, en propiedad, como funcionario de plantilla, mediante el sistema de oposición, de la plaza de Auxiliar de la Policía Municipal, con la denominación de Sereno, y encuadrada en el Grupo de funcionarios de Administración Especial; Subgrupo b), Servicios Especiales, como Auxiliar de la Policía Municipal; dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,4, pagas extraordinarias, grado 2, trienios, complemento familiar, en su caso, y demás retribuciones complementarias fijas que se señalen por la Corporación para sus funcionarios.

El aspirante que resulte nombrado estará sometido al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios de la Administración Pública, y lo que rija para la Administración Local.

Condiciones que debe reunir el aspirante

Segunda.—Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de 55, conforme determina el artículo 33.1, b), del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, condición que habrá de cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o equivalente y del permiso de conducción de clase B.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

Presentación de documentos

Tercera.—No se exigirá a los opositores la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción hecha del resguardo de haber abonado los derechos de examen (apartado h).

Presentación de instancias

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y cuyo cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo, en el modelo que se les facilitará previamente en la Secretaría municipal, y se entregarán en el Registro General, debidamente reintegradas (una póliza de 25 pesetas del Estado y sello de la MUNPAL de 10 pesetas), durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria de la oposición en el Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo indicado.

Las instancias, además de ir reintegradas debidamente, irán acompañadas con el justificante de haberse abonado los derechos de examen.

Admisión de aspirantes

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes a esta oposición libre, la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento aprobará las listas de los aspirantes admitidos y excluidos para la plaza objeto de esta convocatoria, y cuya lista se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Comisión Municipal Permanente en el acuerdo que tome de aprobación definitiva de la lista, todo ello a tenor de lo dispuesto por el Decreto 1411/68, de 27 de junio, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958.

Tribunal calificador

Sexta.—El tribunal calificador de esta oposición se constituirá en la forma prevista en el artículo cuatro del Real Decreto 712/82, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local. Y con la designación de los miembros del Tribunal se incluirá la de los respectivos suplentes. La composición del oportuno tribunal, con sus correspondientes suplentes, será hecha pública en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, a los efectos prevenidos en el artículo 6, párrafo 2, del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. El tribunal respectivo no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, bien sean ellos titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del tribunal calificador y sus miembros suplentes se publicará, al menos, con quince días de antelación al comienzo de la celebración de las pruebas.

Comienzo y desarrollo de la oposición

Séptima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado íntegramente la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, la Corporación anunciará en el Boletín Oficial de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar. También se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y con independencia de que los aspirantes opositores a la plaza de referencia puedan ser notificados por escrito en sus propios domicilios para la realización de los oportunos ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios a realizar se efectuará por riguroso orden alfabético. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

La publicación de los sucesivos ejercicios se harán públicos por el tribunal calificador en los locales donde hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Pruebas selectivas

Octava.—Los ejercicios y programa para esta oposición son los que aparecen en el anexo I de esta convocatoria.

Calificación de los ejercicios

Novena.—Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal calificador y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el lugar donde se realicen las pruebas y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El orden de calificación definitiva en esta oposición será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Propuesta del aspirante a la plaza

Décima.—Terminada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación rigurosa de la calificación definitiva obtenida, excluyéndose de la misma los que hubieren sido eliminados en cualquiera de los ejercicios, considerándose propuesto para la plaza el que mayor puntuación haya obtenido. Caso de haberse obtenido iguales puntuaciones, se celebrará nueva prueba a los de la máxima puntuación de la relación mediante desarrollo por escrito de un tema del programa sacado al azar de los correspondientes al último ejercicio.

Al propio tiempo, se remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación, y el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación rigurosa, todos los asprantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, y a los efectos determinados por el artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Función Pública de 27 de junio de 1968.

Presentación de documentación por el aspirante propuesto

Undécima.—El propuesto para el desempeño de la plaza de referencia deberá presentar, inexcusablemente, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo, dependencia de Secretaría, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento del interesado, los requisitos exigidos en esta convocatoria en cuanto a documentación se refiere. Los que tengan la condición de funcionario público presentarán la certificación del Organo Público en que están ejerciendo y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si el propuesto para la respectiva plaza objeto de esta convocatoria, dentro del plazo indicado anteriormente, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad caso de falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le sigua en orden de putuación, siempre que haya superado el mínimo exigido, todo ello al amparo de lo determinado en el artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Toma de posesión

Duodécima.—El nombrado deberá tomar posesión de la plaza respectiva, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación en firme del nombramiento del interesado, y si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Funciones y obligaciones del titular de la plaza

Decimotercera.—El nombrado tendrá las obligaciones propias de su cargo como Auxiliar de la Policía Municipal que le son atribuibles por los artículos 98, 99 y 100 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, de articulación parcial del Estatuto de Régimen Local, título III, Funcionarios Públicos Locales; las comúnmente conocidas como Sereno, y las asimilables como Agentes de la Autoridad dentro de su función de Auxiliar de la Policía Municipal.

Impugnación de las bases de la convocatoria

Decimoquinta.—Las presentes bases de convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante el oportuno recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro de plazo de un mes, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en los casos y forma establecidos en el artículo 1[illegible] del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Igualmente podrán ser impugnados cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal, por parte de los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases componentes de la convocatoria, la que tiene consideración del Ley reguladora de la misma.

Legislación aplicable

Decimosexta—Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1968, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública; el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre; el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y las demás diposiciones concordantes y supletorias.

Cantalejo, a 1 de febrero de 1984.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.—El Secretario (ilegible).

ANEXO I

PRUEBAS DE SELECTIVIDAD DE LOS OPOSITORES

Primera prueba.—*Aptitud física:* Reconocimiento médico de los aspirantes en el que conste no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, y que resulta apto para poder realizar las siguientes pruebas físicas:

A) Resistencia de abdominales, Mínimo, 15 flexiones en 45 segundos, tocando la punta del pie o suelo sin doblar las rodillas.

B) Potencia de piernas: Salto de pies juntos de una longitud mínima de 1,60 y 3,30 metros con carrera.

C) Velocidad: Carrera de 50 metros lisos en un tiempo máximo de 11 segundos.

D) Resistencia general: Carrera de 1.000 metros en un tiempo de 5 minutos.

Estas pruebas, una vez obtenido el certificado médico, se realizarán y no se darán puntuación, y serán eliminatorias, dando la clasificación de apto o no apto.

Prueba por escrito

Segunda prueba.—Realizar una operación elemental de aritmética en un tiempo máximo de veinte minutos. Redactar un parte o informe del temario que a continuación se indicará, el cual será sacado al azar por un opositor inmediatamente antes de realizarse la prueba:

TEMARIO.—Denuncia de tráfico. Parte de denuncia por obras sin licencia. Parte de denuncia por perro incontrolado. Parte de hallazgo en la vía pública. Parte de denuncia por infracción de Ordenanzas. Parte de actuación por delito. Informe sobre residencia de un vecino. El tiempo fijado para su redacción será de cuarenta minutos.

Prueba oral

Tercera prueba.—Contestar un tema del programa en un tiempo máximo de veinte minutos, el cual será sacado al azar por el opositor.

PROGRAMA

TEMA I

La actividad de Policía. Concepto y evolución del término: Concepto. Evolución del término.

Materia que comprende: Enumeración. Medios.

La Policía como servicio: Organos de prestación.

TEMA II

El servicio de Policía municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización municipal.

Dependencia funcional y organizativa: Dependencia funcional. Dependencia organizativa.

TEMA III

El servicio de Policía municipal. Régimen específico.

Selección y formación del personal: Selección. Formación y perfeccionamiento.

Adquisición de la condición de funcionario de la Policía municipal.

TEMA IV

El servicio de Policía municipal. Derechos de los funcionarios: Derechos de contenido no económico. Derechos económicos en activo.

Régimen disciplinario: Régimen general. Especificaciones para la Policía municipal.

Delimitación y enumeración de sus funciones: Delimitación. Esquema enumerativo de funciones.

TEMA V

El servicio de Policía municipal. La función de auxilio al orden público: Actuaciones concretas. Concepto de orden. Competencia. Actos contrarios al orden público. Actuaciones concretas y forma de hacerlo.

La función de Policía municipal: Ambito de la misma. Actuaciones que requiere la función.

TEMA VI

El código de la circulación. Conceptos generales: Obligatoriedad. Vías públicas. Velocidad en vías urbanas. Peatones.

TEMA VII

El código de la circulación. Circulación urbana: Estacionamientos. Carga y descarga. Velocidades máximas. Agentes de la circulación. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones.

TEMA VIII

El código de la circulación. Señales de circulación: Orden de preeminencia. Clasificación de las señales de circulación.

TEMA IX

El servicio de Policía municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas: Delimitación. Competencia. Actuaciones concretas y forma de hacerlo.

La cooperación a la representación corporativa.

TEMA X

El servicio de Policía municipal. El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen Gobierno: Delimitación. Contenido de las Ordenanzas. Actuación de la Policía municipal.

Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales: Protección de bienes e instalaciones. Prestación de servicios municipales. Vigilancia de actividades en la vía pública. En materia fiscal. Notificaciones.

Colaboración a la función de protección civil.

661

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Solicitada por don Magdaleno Benito Callejo, vecino de Zarzuela del Pinar (Segovia), devolución de fianza definitiva impuesta para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 59, lote 1.°, año 1983; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zarzuela del Pinar, 20 de febrero de 1984.—El Alcalde, Mariano García Valverde.

638

Ayuntamiento de Domingo García

ANUNCIO

Solicitada por el contratista don Martín López Fernández la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de las obras de "pavimentación de la calle de Valseca y otras", de esta localidad; se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Domingo García, 21 de febrero de 1984.—El Alcalde, Pedro Bartolomé Arévalo.

513

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los municipios que se indican, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial de los municipios de referencia, así como en esta Oficina de Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que por el señor Tesorero de Hacienda, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en esta relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Número de orden, nombre y apellidos e importe principal

SEPULVEDA

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

3-03 Domingo Cristóbal, 667 pesetas.
44-06 Hilaturas Riaza, S. A., 9.205.
44-05 Hilaturas Riaza, S. A., 123.
32-03 Sabino Muñoz, 284.
26-15 Roque Rubio, 180.

514

Concepto: I. Industrial L. F.

2-10 Antonio Cruz, S. L., 10.800 pesetas.
2-11 Rafael García Sánchez, 10.800.
2-17 Luicio Gómez Gómez, 7.200.

515

Concepto: S. S. Agraria

2-11 Felipe Antón Tanarro, 1.447 pesetas.
11-06 Ana Municio, 1.335.
3-21 Antonio y Eugenio Bungueño, 1.113.

516

SIGUERO

Período del débito: 1983

Concepto: S. S. Agraria

5-12 María Espi, 612 pesetas.
17-02 Pedro Martín Moreno, 779.

517

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Período del débito: 1983

Concepto: R. T. P.

1-02 José Mariano Cardona Fernández, 14.700 ptas.
1-03 María Victoria Gutiérrez Solana, 14.700.

518

Concepto: S. S. Agraria

2-26 Raimundo Arcones Fraga, 1.002 pesetas.

519

TURRUBUELO

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

1-10 Santos Abaitía, 209 pesetas.
2-11 Hros. de Martín Bernal, 496.

520

Concepto: S. S. Agraria

11-10 Ana Guitia Santos, 668 pesetas.

521

URUEÑAS

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

3-16 Juan García Alvaro, 588 pesetas.
3-17 Manuel Martín Lobo, 558.

522

Concepto: S. S. Agraria

3-23 Víctor Bartolomé Antoranz, 835 pesetas.
4-13 Basilia Blanco Peña, 612.
8-15 Frutos Frutos Guijarro, 890.
12-04 Maximino Guijarro Peña, 779.
15-04 Josefa Martín Guijarro, 779.
15-13 Manuel Martín Lobo, 1.168.
18-22 Juan Pecharromán Frutos, 1.057.
24-16 Juan Sanz Sanz, 779.

523

VALLE DE TABLADILLO

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

13-04 Domingo Cristóbal Valdizán, 206 pesetas.

524

VALLERUELA DE PEDRAZA

Período del débito: 1983

Concepto: S. S. Agraria

2-26 Víctor Arenal Cuadrado, 668 pesetas.
9-07 Sebastián Enebral García, 612.
9-12 Pedro Enebral Villagroy, 1.002.
10-06 Hro. de Eleuterio García, 890.
11-10 Braulia Hernando Pascual, 668.
13-07 Isabel Moreno del Amo y Hro., 668.

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Período del débito: 1983

Concepto: S. S. Agraria

3-21 Tomasa Barrio González, 612 pesetas.
15-11 Pedro Moreno Matesanz, 612.

VILLAR DE SOBREPEÑA

Período del débito: 1983

Concepto: Urbana

3-13 Juan Barrio Velasco, 295 pesetas.
2-18 Manuel Barrio Barrio, 55.
4-13 Mariano Barrio Barrio, 42.

Concepto: S. S. Agraria

6-17 Juan Barrio Velasco, 1.113 pesetas.

VILLASECA

Período del débito: 1983

Concepto: S. S. Agraria

4-09 Felipe González García, 668 pesetas.
5-25 Francisco González García, 1.335.
5-13 Ignacio González Rodrigo, 1.335.
5-14 Juan González Rodrigo, 835.
4-04 Lorenzo González Casado, 835.
6-12 Cesáreo Matesanz Arranz, 1.002.
8-08 Hipólito Rodrigo Sanz, 1.002.

Recursos.—Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación, en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, y previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Sepúlveda, 9 de febrero de 1984.—El Recaudador, José Férnandez Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8